

Informe de Estado, a Corte IDH, caso V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua

mié 02/09/2020 11:17

San José, 02 de septiembre del 2020
ENCR/NF/084/09/2020

Honorable señor Saavedra:

Me dirijo a usted, en ocasión de remitir en adjunto **“Informe del Estado de Nicaragua sobre Observaciones de los Peticionarios al Informe de Estado del 03 de marzo del año 2020 en el Caso V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua”**.

De la manera más atenta agradezco su acuse de recibo.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración.

Duilio Hernández Avilés
Embajador de Nicaragua



Embajada de Nicaragua
San José, Costa Rica

San José, 02 de septiembre del 2020
ENCR/NF/084/09/2020

Honorable señor Saavedra:

Me dirijo a usted, en ocasión de remitir en adjunto “**Informe del Estado de Nicaragua sobre Observaciones de los Peticionarios al Informe de Estado del 03 de marzo del año 2020 en el Caso V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**”.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración.


Dujho Hernández Avilés
Embajador de Nicaragua



Honorable Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Ciudad



INFORME DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA SOBRE
OBSERVACIONES DE LOS PETICIONARIOS AL INFORME DE ESTADO
DEL 03 DE MARZO DEL AÑO 2020 EN EL CASO "V.R.P., V.P.C. Y
OTROS VS. NICARAGUA"



CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL 8 MARZO 2018

Capacitación

El 19 de mayo de 2020, el Estado de Nicaragua informo ante esa Honorable Corte, sobre la culminación de la elaboración de los Tres 3 protocolos estandarizados siguientes: i) *protocolo de investigación y actuación durante el proceso penal para casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual*; ii) *protocolo sobre abordaje integral y valoración médico legal para casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual*, y iii) *protocolo de atención integral para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, de conformidad con lo establecido en los párrafos 381 a 385 de esta Sentencia*”, adjuntando una copia de los mismos; así como también, se adjuntó una copia del *“Protocolo de la Defensora o Defensor Público Especializado en Atención para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos, especialmente de violencia sexual”*, elaborado y puesto en práctica en



cumplimiento del punto resolutivo número 21 de la Sentencia.

A la fecha, la Corte Suprema de Justicia concluyó la capacitación virtual sobre los mismos, la que duró seis semanas, dirigido a 47 funcionarios, de los cuales 32 fueron funcionarios judiciales (Jueces especializados en violencia de género y defensores públicos) y el resto (15) funcionarios de la Procuraduría General de la República, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio de Familia, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, los que posteriormente lo replicaran en su ámbito laboral. <https://www.poderjudicial.gob.ni/w2013/default.asp>



31 de agosto 2020